

RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Visto el escrito presentado por la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S.A. (EMVIALSA), con fecha 14 de mayo de 2025, en el que comunica su decisión de desistir del Convenio de Colaboración suscrito el 16 de diciembre de 2020 entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Vivienda y Administración Local) y EMVIALSA, relativo a la financiación de la promoción de 26 viviendas en alquiler en la calle Marqués de la Valdavia, nº 47, en Alcobendas, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021;

Considerando que el citado convenio establecía una financiación de 507.000 euros por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, lo que representaba un 13,93% del coste total de la inversión, y que el resto (3.132.026,10 euros) sería aportado por el Ayuntamiento de Alcobendas;

Considerando que el convenio fijaba un plazo máximo de 30 meses desde su firma para la ejecución de las obras, prorrogable en determinados supuestos, y que las viviendas debían destinarse al arrendamiento durante un mínimo de 25 años, con calificación energética B y precios máximos regulados;

Considerando que EMVIALSA ha manifestado la imposibilidad de iniciar la actuación en los términos previstos, debido al incremento de costes de construcción y a la imposibilidad de ampliar la financiación estatal, lo que impide el cumplimiento de los objetivos del convenio;

Considerando que el artículo 51.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la resolución de los convenios por el acuerdo unánime de todos los firmantes.

Esta Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en uso de las competencias que tiene atribuidas,



RESUELVE:

Primero. Aceptar el desistimiento presentado por la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S.A. (EMVIALSA), respecto al Convenio de Colaboración suscrito el 16 de diciembre de 2020, quedando por tanto extinguido dicho convenio por imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento.

Segundo. Archivar el expediente correspondiente, al no derivarse obligaciones económicas pendientes para ninguna de las partes, ni haberse producido desembolsos de la financiación prevista.

Tercero. Notificar la presente resolución a EMVIALSA, al Ayuntamiento de Alcobendas y a los órganos competentes de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

Contra la presente Orden, la cual pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Firmado digitalmente por: GARCIA GOMEZ JOSE MARIA
Fecha: 2025.07.18 12:35

(P.D.F. Orden de 27 de diciembre de 2023)

D. José María García Gómez

Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0889566822714848002615

